

Resolución de 27 de noviembre de 2017 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València por la que se convocan Ayudas de Movilidad por Convenio Marco entre la Universitat de València y otras instituciones de Educación Superior extranjeras para el año 2018.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la promoción de las actividades de intercambio académico, el fomento de acciones de coordinación, o la realización de proyectos conjuntos del personal de la Universitat de València y el de las instituciones extranjeras de educación superior con las cuales la Universitat de València tiene suscrito un convenio marco de colaboración.

Esta acción impulsará la formación especializada y el estrechamiento de las relaciones entre la Universitat de València y las universidades de los países que tengan suscrito y en vigor un convenio marco de colaboración.

De acuerdo con esta iniciativa, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2017, así como la Resolución de 16 de enero de 2017 (DOGV núm.7967 de 27 de enero de 2017), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero.

Convocar ayudas de movilidad por convenio marco para favorecer la movilidad del personal de la Universitat de València y el de instituciones extranjeras de educación superior para el año 2018 y aprobar las bases de la presente convocatoria, incluidas como Anexo I.

Segundo.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de modo que se efectúe la adjudicación definitiva y el pago de las becas en el ejercicio 2018. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores, existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

Esta convocatoria se financia con 65.000 euros procedentes del presupuesto de la Universitat de València con clave orgánica 4120200000, capítulo II, para el ejercicio 2018.

Tercero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante el rector de la Universitat de València, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 27 de noviembre de 2017.

Por delegación del Rector
Guillermo Palao Moreno
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación



ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de movilidad por convenio marco entre la Universitat de València y otras instituciones de educación superior extranjeras para el año 2018.

1. Objeto.

1.1. El objeto de esta convocatoria es favorecer la movilidad del personal de la Universitat de València (en adelante UV) y el de las instituciones extranjeras de educación superior con las cuales la UV tiene un convenio marco de colaboración ([listado convenios marco](#)) para la realización de actividades académicas.

1.2. La finalidad de las ayudas comprende las siguientes actividades:

- Estancias para impartición de cursos.
- Colaboración en actividades académicas y docentes.
- Fomento de acciones de coordinación o seguimiento de los convenios existentes.
- Participación en reuniones para la realización de proyectos con otras universidades.
- Conocimiento de formas de gestión encaminadas a la realización de buenas prácticas en el puesto de trabajo. Esta finalidad sólo corresponde al personal de administración y servicios.

1.3. Quedan excluidas las ayudas por:

- Asistencia a congresos, simposios, cursos o similares.
- Estancias de investigación.

1.4. Serán objeto de la presente convocatoria las acciones de movilidad con las instituciones extranjeras de educación superior con las que haya suscrito y en vigor un convenio marco. Quedan excluidos de esta convocatoria los países del siguiente listado, ya que son objeto de la convocatoria de ayudas de movilidad por convenio marco de cooperación al desarrollo:

Países de cooperación, excluidos de esta convocatoria:

BOLIVIA	GUATEMALA	NICARAGUA
BURKINA FASSO	GUINEA ECUATORIAL	NIGER
COLOMBIA	HAITÍ	PARAGUAY
CUBA	HONDURAS	PERÚ
ECUADOR	MALI	POBL. SAHARAUI
EL SALVADOR	MARRUECOS	REP. DOMINICANA
ETIOPIA	MAURITANIA	SENEGAL
FILIPINAS	MOZAMBIQUE	TERR. PALESTINOS

2. Modalidades y beneficiarios.

2.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes.

Estas ayudas financian exclusivamente los gastos de viaje para desarrollar estancias académicas en instituciones de educación superior extranjeras con las cuales la UV tenga suscrito un convenio marco de colaboración.

Los beneficiarios son el personal docente e investigador o personal de administración y servicios de la Universitat de València en situación de activo tanto en la fecha de presentación de la solicitud como durante el período de disfrute de la ayuda.

2.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.

Estas ayudas financian los gastos de la estancia del personal de instituciones de educación superior extranjeras con las que haya suscrito un convenio marco de colaboración, que sean invitados formalmente para estancias académicas por personal de la UV en activo.

El personal de la UV es quien realiza la solicitud y será el responsable del invitado durante su estancia [solicitante].

Los beneficiarios son personal docente e investigador o el personal de administración y servicios invitado, que debe tener vinculación contractual con la Universidad de procedencia y estar en activo tanto en la fecha de presentación de la solicitud como durante el periodo de disfrute de la ayuda [invitado beneficiario].

3. Número de ayudas.

- 3.1. El personal docente e investigador o el personal de administración y servicios de la UV sólo podrá beneficiarse de una ayuda por persona en cada modalidad.
- 3.2. El número total de las ayudas para ambas modalidades se ajustará a la asignación disponible dentro del crédito presupuestario indicado en la base 13 de las presentes bases, hasta el agotamiento del mismo. Las solicitudes que lleguen una vez agotado el crédito se incorporarán a una lista de espera y se adjudicarán en caso de renunciadas o bajas.

4. Duración.

Los viajes y estancias se deberán realizar durante el año 2018 y, en cualquier caso, con fecha de finalización anterior al 15 de diciembre de 2018. En las estancias de la Modalidad 2 el plazo máximo objeto de la ayuda no podrá ser superior a un mes.

5. Dotación.

5.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes.

- 5.1.1.** La ayuda subvenciona el coste real del desplazamiento en avión en líneas regulares en clase turista desde Valencia a la ciudad de destino. La ayuda no incluye el pago de taxis u otros medios de transporte entre el aeropuerto y la ciudad de origen y/o destino.
- 5.1.2.** El importe máximo de la ayuda a conceder se establece a continuación:
- | | |
|--|--------|
| Países de la Unión Europea | 450 € |
| Países europeos no pertenecientes a la Unión Europea | 600 € |
| Resto de países | 1500 € |
- 5.1.3.** La ayuda no comprende los desplazamientos que se realicen durante la estancia en el lugar de destino ni las cancelaciones y/o cambios que se puedan producir.
- 5.1.4.** En ningún caso se pagarán facturas de alojamiento, aunque sean facturas de tránsito.

5.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.

- 5.2.1.** Las ayudas para estancias de invitados beneficiarios subvencionan su alojamiento y manutención en colegio mayor universitario y el seguro médico durante un máximo de un mes.
- 5.2.2.** La reserva del alojamiento y manutención corresponde al personal de la UV solicitante de la ayuda, y se realizará en el Colegio Mayor Rector Peset de la Universitat de València, En el supuesto de no disponer de habitaciones libres durante el periodo de la visita, la estancia podrá realizarse en otro colegio mayor o residencia sin que la cantidad asignada pueda superar el equivalente a la tarifa fijada para el Colegio Mayor Rector Peset.
- 5.2.3.** La ayuda comprende un seguro de repatriación y seguro de asistencia médica no farmacéutico en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la Universitat de Valencia con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la estancia. El seguro cubrirá exclusivamente las fechas indicadas en la solicitud de la estancia, cualquier modificación posterior debe ser comunicada.
- 5.2.3.** En ningún caso la ayuda podrá ser sustituida por el pago de una cantidad en metálico, ni se admitirán justificaciones derivadas de gastos de manutención ni de contratos de arrendamientos.

6. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

- 6.1.** Esta convocatoria tendrá carácter permanente a lo largo del año 2018; el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de noviembre de 2018. Esta convocatoria se publicará en el tablón oficial de anuncios electrónico de la

UV y en la página web de relaciones internacionales de la Universitat de València: <http://www.uv.es/relint>

6.2. Las solicitudes deberán presentarse con un mínimo de un mes de antelación al inicio de la actividad.

6.3. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, así como la documentación que se acompañe, se realizarán únicamente mediante el formulario **ENTREU** (Entorn de la Tramitació Electrònica de la UV) por personal en activo de la UV.

6.4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que también se deberá presentar telemáticamente:

6.4.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- Carta de invitación firmada y sellada por la Universidad de destino con la propuesta de la actividad docente a realizar durante la estancia.

Las solicitudes presentadas por el Personal de Administración y Servicios deberán ir acompañadas por una memoria detallada que relacione dichas tareas con su puesto de trabajo.

6.4.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- Carta o documento acreditativo de la vinculación contractual del beneficiario invitado con la Universidad de procedencia.
- Carta de invitación del solicitante de la UV con indicación de la propuesta de la actividad a realizar durante la estancia, las fechas y el visto bueno del Departamento/ Servicio/ Instituto, conforme al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.
- Copia del pasaporte de la persona invitada.

7. Obligaciones de los beneficiarios antes de iniciar el viaje o la estancia.

7.1. Modalidad 1 – Ayudas para viajes.

7.1.1. Los beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.

7.1.2. El disfrute de estas ayudas requiere obligatoriamente la vinculación en activo con la UV en el momento de la realización del viaje, en caso contrario dicho coste repercutirá en la persona solicitante.

7.1.3. El solicitante debe obtener el permiso de acuerdo con la normativa ([Reglament de permisos, llicències, vacances i situacions administratives del PDI](#)). La concesión de estas ayudas no implica la obtención del permiso o licencia.

7.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.

7.2.1. El solicitante de la ayuda hará la reserva del alojamiento en las condiciones de la base 5.2.2. y será responsable del invitado beneficiario durante el periodo de estancia en nuestra universidad,

7.2.2. Los invitados beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en España, incluidos los visados. El invitado beneficiario no recibirá ninguna documentación por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

7.2.3. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, gestionará la cobertura de un seguro médico y de accidentes para los invitados beneficiarios durante su estancia en la UV con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la estancia. El seguro cubrirá exclusivamente las fechas indicadas en la solicitud de la ayuda.

7.3. Las renunciaciones de las ayudas deberán comunicarse por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación tan pronto como sea posible y como máximo antes del inicio de la actividad. En caso de no producirse en plazo y forma, se penalizará con la exclusión de la siguiente convocatoria, así como las renunciaciones durante dos convocatorias consecutivas

8. Justificación de las ayudas.

8.1. Plazo de justificación.

Los beneficiarios habrán de justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda dentro del plazo de 15 días desde la finalización, pasado dicho plazo la ayuda quedará revocada. La documentación justificativa se remitirá por correo interno al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

8.2. Documentación a aportar:

8.2.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- Informe final de las actividades realizadas.
- Certificado de asistencia con indicación de las fechas expedido por el responsable de la Universidad de destino.
- [Impreso de justificación](#) y justificantes de los gastos de transporte de acuerdo con el Reglamento de Ejecución Presupuestaria, que pueden ser tramitados con una de estas dos opciones:
 - Si el beneficiario no adelanta el pago del billete de avión: se envía por correo interno al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, la factura de la agencia de viajes emitida a nombre de la Universitat de València acompañada de los billetes originales.

- Si el beneficiario adelanta el pago del billete de avión: se envía por correo interno al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, la factura pagada o justificante de abono del transporte realizado acompañado de los billetes originales.

8.2.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- Informe final de las actividades realizadas con el visto bueno del solicitante responsable de la UV e indicación del período de estancia.
- El Colegio Mayor remitirá directamente al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el cargo de la estancia del profesor invitado.

9. Exclusiones e incompatibilidades.

Estas ayudas no están destinadas a realizar estudios, tesis doctorales u otras actividades de investigación que estén contempladas directamente en otros planes o programas, especialmente del Servicio de Investigación e Innovación de la UV.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que tenga el mismo objeto, concedida por cualquier administración pública a disfrutar durante el año 2018.

10. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución de la convocatoria de las ayudas

- 10.1.** La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 10.2.** En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se realizará a través de la sede electrónica de la Universitat de València (ENTREU) y mediante la publicación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y en la página web de cooperación (www.uv.es/cooperacion), haciendo constar que en caso de no subsanar los defectos en la solicitud o no acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.3.** La concesión de las ayudas se realizará por orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 10.4.** La comunicación de la concesión de las ayudas se realizará mediante la sede electrónica ENTREU

10.5. El lugar de publicación de los actos administrativos relacionados con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València.

10.6. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la UV resolverá la presente convocatoria de ayudas, así como las incidencias que se produzcan durante el período de disfrute de las becas.

11. Crédito asignado.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de modo que se efectúe la adjudicación definitiva y el pago de las becas en el ejercicio 2018. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores, existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

Esta convocatoria se financia con 65.000 euros procedentes del presupuesto de la Universitat de València por clave orgánica 4120200000, capítulo II, para el ejercicio 2018.

12. Reclamaciones

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante el rector de la Universitat de València, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

13. Datos de carácter personal.

13.1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá publicarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València www.uv.es/transparencia en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

13.3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento mediante correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso documentación acreditativa, dirigido a Secretaría General - Universitat de València, Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010. Valencia.

ANEXO II
MODALIDAD 2 – ESTANCIAS

CARTA DE INVITACIÓN

Nombre*

del Departamento/Instituto/Servicio

de la Universitat de València, tiene el placer de invitar, con cargo a las ayudas de movilidad por convenio marco, a:

Nombre _____

de la Universidad _____

País _____

durante las fechas del _____ al _____ de 2018 (**máximo un mes**), para desarrollar las siguientes actividades:

La documentación a aportar por el profesor invitado para obtener la ayuda es la siguiente:

- Carta o documento acreditativo de la vinculación contractual del beneficiario invitado con la Universidad de procedencia.
- Copia del pasaporte de la persona invitada.

Valencia, a de de 2018.

Visto Bueno del
Departamento/Servicio/Instituto

Fdo: Tutor/a responsable

Fdo: El Director/a

* La persona responsable debe ser personal en activo de la Universitat de València, adscrito a un Departamento, Instituto o Servicio de la misma, que se responsabilizará de la estancia del invitado, actuando como profesor tutor del mismo a lo largo de toda su estancia en la Universitat de València, así como de realizar las gestiones oportunas para la reserva del alojamiento.